



Alda. Urquijo, 4-6ªPlanta  
48008 Bilbao



944 165 268



944 161 861



euskaltax@euskaltax.com



www.euskaltax.com

### **Norma Foral 24/2021, de 17 de noviembre, de medidas fiscales relacionadas con el medio ambiente y otras medidas tributarias.**

El Territorio Histórico de Álava ha adoptado, con efectos desde 1 de enero de 2021, medidas de incentivación fiscal de actividades relacionadas con el medio ambiente y el desarrollo sostenible, introduciendo las siguientes novedades:

En el IRPF:

- No tendrán la consideración de rendimiento del trabajo en especie, la utilización de bicicletas urbanas, incluidas las de pedaleo asistido por motor eléctrico, propiedad de la persona empleadora para desplazamientos de las personas trabajadoras de la entidad desde el lugar de su residencia habitual hasta el lugar de trabajo o viceversa.
- Se amplían los límites a la deducibilidad de los gastos derivados de la utilización de vehículos afectos exclusivamente al desarrollo de la actividad, siempre que se trate de eléctricos de batería (BEV) o vehículos eléctricos de batería extendida (EREV):
  - Gastos de arrendamiento, cesión o depreciación: La cantidad menor entre 7.000€ (5.000€ para el resto de vehículos), o el importe resultante de multiplicar el porcentaje de amortización utilizado por 35.000€ (25.000€ para el resto de vehículos), si es un importe menor y el elemento patrimonial es objeto de amortización.
  - Gastos financieros derivados de su adquisición: La parte proporcional que represente la cantidad de 35.000€ (25.000€ para el resto de vehículos) respecto al precio de adquisición del vehículo, cuando éste sea superior.
- Se regula una nueva deducción para contribuyentes con residencia habitual en un municipio alavés que cuente con menos de 4.000 habitantes, por las aportaciones que realicen a cooperativas para la adquisición de instalaciones de generación de energía eléctrica solar fotovoltaica para suministro de energía a la vivienda habitual. La deducción se calcula a razón de un 10% del importe de las cantidades aportadas, con una base máxima de deducción por vivienda de 3.000 euros.



- Exención de las subvenciones concedidas a quienes exploten fincas forestales gestionadas de forma sostenible, pudiendo además practicar una reducción adicional del 10% del rendimiento neto positivo de la actividad económica forestal.

En el Impuesto sobre Sociedades:

- Se amplían en idénticos términos a los previstos anteriormente, los límites a la deducibilidad de los gastos derivados de la utilización de vehículos afectos exclusivamente al desarrollo de la actividad, siempre que se trate de eléctricos de batería (BEV) o vehículos eléctricos de batería extendida (EREV).
- A la deducción por inversiones realizadas en los equipos completos definidos en la Orden del Departamento correspondiente del Gobierno Vasco por la que se aprueba el Listado Vasco de Tecnologías Limpias (deducción por inversiones en tecnologías limpias que redundan en beneficio del medio ambiente), no le será de aplicación la limitación de la tributación mínima, y el límite de deducción será del 50% de la cuota líquida.
- Se regula una nueva deducción por inversión en bicicletas urbanas para desplazamientos de las personas trabajadoras de la entidad, desde su lugar de residencia habitual hasta el lugar de trabajo, o viceversa, que se cuantificará en el 10% de la inversión, estableciéndose las siguientes bases máximas de deducción por cada bicicleta:
  - Bicicleta de pedales con pedaleo asistido con motor eléctrico auxiliar: 1.500€.
  - Otro tipo de bicicleta urbana: 500€.

La base máxima total de esta deducción no podrá superar los siguientes límites anuales, en función del tipo de entidad:

- microempresas y pequeñas empresas: 15.000€.
- resto de empresas: 20.000€.

Es requisito necesario para la aplicación de la deducción contabilizar dentro del inmovilizado las inversiones realizadas de forma separada a los restantes elementos patrimoniales y bajo un epígrafe que permita su identificación.

- Se regula una nueva deducción por inversión en puntos de recarga de vehículos eléctricos, que será, con carácter general, del 15% de la inversión realizada en la obra civil, instalaciones, cableados y punto de conexión necesarios para la puesta en servicio, con los siguientes límites:
  - puntos de recarga de potencia normal: 5.000€ por cada punto de recarga.
  - puntos de recarga de alta potencia: 25.000€ por cada punto de recarga.



Adicionalmente, esta deducción no podrá superar la cantidad anual de 10.000 euros.

